

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2019

En la Ciudad de México, a las trece horas con cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Norma Lucía Piña Hernández y Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número veinticuatro, celebrada el diecinueve de junio del presente año, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

### **LISTA NÚMERO 1**

Enseguida dio cuenta la **Licenciada Mónica Cacho Maldonado**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO EN REVISIÓN 115/2019**

Promovido contra actos del Gobernador del Estado de Quintana Roo y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 608/2019**

Promovido contra actos de la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1379/2019**

Promovido por Solución Integral Computarizada, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión la Ministra Piña Hernández, indicó: "***En este asunto, se está revocando la jurisdicción del amparo del Tribunal Colegiado, con relación al artículo 14, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, no comparto la conclusión, creo que es inconstitucional por establecer un requisito excesivo en función del acceso a la justicia.***"

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6671/2018**

Promovido por Mario Rojas Báez, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, aclaró: "***En este asunto conforme he venido votando en precedentes relacionados con este tipo de asuntos en particular, voto en contra y por el desechamiento del recurso.***"

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández.

Los Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo, precisaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2342/2018**

Promovido por Raúl Rodolfo Méndez Velasco o Raúl Méndez Velasco, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Oaxaca.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal por cuanto hace a la procedencia del recurso; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Posteriormente, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal respecto al fondo del asunto; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los expresados por los Ministros Aguilar Morales y Gutiérrez Ortiz Mena.

Por su parte la Ministra Piña Hernández, aclaró que está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3231/2018**

Promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

### **AMPARO EN REVISIÓN 44/2019**

Promovido por Centro de Litigio Estratégico para la Defensa de los Derechos Humanos, Asociación Civil, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver el recurso de revisión, su adhesión y los autos correspondientes, al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los expresados por los Ministros Aguilar Morales y Gutiérrez Ortiz Mena.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 143/2019**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de

cuatro votos, en contra del manifestado por el Ministro Aguilar Morales.

El Ministro Pardo Rebolledo, precisó que está con el sentido, pero separándose de algunas consideraciones.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 65/2019**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas en apoyo del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández señaló: "***En este asunto estoy de acuerdo con la existencia de la contradicción; sin embargo, considero que las reglas de competencias están específicamente previstas en el Libro Primero, del Título Segundo, denominado "Competencia" de los artículos 12 al 38 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Conforme a este capítulo específico, atañe a todo tipo de procedimientos incluyendo la jurisdicción voluntaria; por lo tanto y por seguridad jurídica de los justiciables, estas son las normas que se deben aplicar como regla específica de incompetencia de los jueces.***"

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del expresado por la

Ministra Piña Hernández, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 225/2019**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 158/2019**

Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, actualmente Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del mismo Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 887/2019**

Interpuesto por Luis Antonio Servín Pintor, en contra del proveído de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 202/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, indicó que en el amparo directo en revisión 1379/2019, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá, señaló que en el amparo directo en revisión 3231/2018, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, apuntaron que en la contradicción de tesis 143/2019, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Aguilar Morales, precisó que en el amparo directo en revisión 225/2019, está con el sentido, pero con algunas consideraciones contrarias; mientras que el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 2**

Enseguida dio cuenta la **Licenciada Leticia Guzmán Miranda**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, con los siguientes asuntos:

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 421/2018**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 191/2018**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, así como el

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7589/2018**

Promovido por Aída Kassín Jalife, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7590/2018**

Promovido por Marcos Penhos Salame, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7591/2018**

Promovido por Mazalvesimja, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 485/2019**

Promovido por Jaime Alberto Martínez Barrón, contra actos de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

### **AMPARO EN REVISIÓN 66/2019**

Promovido por Defrut, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en esta resolución.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 115/2019**

Suscitado entre el Tercer Tribunal Colegiado, así como el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos

al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 389/2018**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, así como el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

### **CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 158/2016**

Promovida por el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

El proyecto propuso declararla procedente y fundada; así como la invalidez del dictamen ciento treinta y siete, y del Decreto seiscientos ochenta y cuatro, impugnados; también dar publicidad a esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 603/2019**

Interpuesto por Anthony Velazco Jiménez o Anthony Velasco Jiménez, en contra del proveído de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1302/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 644/2019**

Interpuesto por Alimentos Gourmet Latinos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del auto de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1120/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en la contradicción de tesis 191/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el amparo directo en revisión 7589/2018, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

La Ministra Piña Hernández, precisó que en el amparo directo en revisión 7590/2018, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

La Ministra Piña Hernández, apuntó que en el amparo directo en revisión 7591/2018, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

El Ministro Pardo Rebolledo, manifestó que en el amparo directo en revisión 485/2019, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

La Ministra Piña Hernández, comentó que en la controversia constitucional 158/2016, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones; por su parte, el Ministro

Pardo Rebolledo, indicó que está con el sentido, pero por consideraciones diferentes.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en el recurso de reclamación 603/2019, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el recurso de reclamación 644/2019, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### LISTA NÚMERO 3

Acto seguido dio cuenta el **Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6681/2018**

Promovido contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **IMPEDIMENTO 140/2018**

Solicitado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, por el que plantea impedimento para conocer del amparo

directo en revisión 2497/2018, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El proyecto propuso calificar de legal el impedimento planteado y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, excluida la Ministra Piña Hernández, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2015**

Promovida por el Poder Judicial del Estado de Sonora.

El proyecto propuso declararla parcialmente procedente y fundada; sobreseerla por lo que respecta al artículo 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora y 9 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora, en términos del considerando respectivo y la invalidez de las recomendaciones 16/2015, 17/2015, 18/2015, 19/2015 y 20/2015, emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora el veintiuno y veintiséis de agosto, así como uno de septiembre respectivamente, en los expedientes CEDH/VII/10/01/1523/2014, CEDH/VII/10/01/1524/2014, CEDH/V/16/01/0018/2015, CEDH/V/16/01/0019/2015 y CEDH/V/16/01/0089/2015.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

**AMPARO EN REVISIÓN 229/2018**

Promovido por Guzmán Antonio Orozco Serrano, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado competente, en los términos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los expresados por los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá.

La Ministra Piña Hernández, indicó que está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

**AMPARO EN REVISIÓN 1070/2018**

Promovido por Francisco Javier Zarate Martín, contra actos de la Legislatura del Estado de México y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

Puesto a discusión la Ministra Piña Hernández, argumentó:  
***“En este asunto voy a votar en contra, de conformidad con el Acuerdo General 5/2013, los Tribunales Colegiados tienen competencia para conocer del recurso de revisión en contra de sentencias pronunciadas por los Jueces o por los Magistrados de unitario, cuando en la demanda de amparo se impugne la constitucionalidad de una ley, de un reglamento***

***federal o local y cualquier disposición de observancia general; y establece como excepción el caso de que el análisis de constitucionalidad implique fijar el alcance de un derecho humano previsto en tratados internacionales en que el Estado Mexicano sea parte y no exista jurisprudencia del Pleno.***

***Por esa razón, lo envió el Tribunal Colegiado porque –a su juicio– era necesario fijar el alcance de un derecho humano, como es la indemnización prevista en el artículo 10 de la Comisión Americana de Derechos Humanos; sin embargo, en el proyecto –y estoy de acuerdo– se afirma que estos agravios no llevan consigo la interpretación de alguna figura convencional, porque implican realmente aspectos de legalidad.***

***Entonces, como no se va a emitir en el recurso de revisión la fijación y alcance de un derecho humano en un tratado internacional, no se surte la competencia de esta Primera Sala."***

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5294/2018**

Promovido por Martín Sánchez Téllez, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2019-CA**

Interpuesto por el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, en contra del proveído de dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Ministra Instructora, en la controversia constitucional 220/2018.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos.

### **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 70/2019**

Solicitada por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 56/2019, del índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar improcedente la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción a que este toca se refiere; que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reasume su competencia originaria para conocer del presente asunto y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales correspondientes.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 436/2018**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y Tercer Tribunal

Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2018**

Promovida por el Municipio de Soltepec, Estado de Puebla.  
El proyecto propuso sobreseerla.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2122/2018**

Promovido por Distribuidora Liverpool, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6748/2018**

Promovido contra actos de la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que en la controversia constitucional 57/2015, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro González Alcántara Carrancá, señaló que en el amparo en revisión 229/2018, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en el amparo directo en revisión 5294/2018, se reserva su derecho a formular voto particular; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

#### LISTA NÚMERO 4

Posteriormente dio cuenta la **Maestra María Dolores Igareda Díez de Sollano**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5808/2017**

Promovido por Víctor Adrián Barrón Aranda, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7521/2018**

Promovido por Bernardo Ibarra Gastélum o Roberto Carlos Ibarra Gastélum, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7169/2018**

Promovido contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El Ministro González Alcántara Carrancá, aclaró: ***"...este asunto suscribí la resolución que constituye el acto reclamado, por lo que estimo que: me encuentro impedido para intervenir en su resolución, por actualizarse el supuesto descrito, en el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Amparo, y el numeral 146, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Lo que pongo a consideración de la señora Ministra y de los señores Ministros."***

Por lo expuesto, el Ministro González Alcántara Carrancá, pidió al Ministro Decano de la Sala tomara la Presidencia, esto es, al señor Ministro Pardo Rebolledo, quien asumió la Presidencia y, sometió a consideración de la Sala, el impedimento planteado por el Ministro González Alcántara Carrancá, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

A petición del Presidente en funciones, la Secretaria dio cuenta con los puntos resolutiveos que se proponen en el asunto.

Primero: Se desecha el recurso de revisión.

Segundo: Queda firme la sentencia recurrida.

El Presidente en funciones, sometió a consideración de los Ministros integrantes de la Sala, con exclusión del Ministro González Alcántara Carrancá, la propuesta del proyecto antes

referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Posteriormente, el Ministro Pardo Rebolledo, devolvió la Presidencia al Ministro González Alcántara Carrancá, para que continuara con la lista de los demás asuntos.

El Presidente de la Sala, expresó su agradecimiento al Ministro Pardo Rebolledo, por haberse hecho cargo de la Presidencia, para la resolución del amparo directo en revisión e indicó a la Secretaria diera cuenta con los demás asuntos de la lista.

### **AMPARO EN REVISIÓN 44/2017**

Promovido por Gene Selem Shames, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los expresados por los Ministros Aguilar Morales y Gutiérrez Ortiz Mena.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5504/2018**

Promovido por Espacia Avante, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes Inmobiliaria Arrendadora de Galicia México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del manifestado por el Ministro Aguilar Morales.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 2174/2018**

Interpuesto en contra del auto de veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 6094/2018.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los expresados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7230/2018**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Penal Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y dar vista al Ministerio Público para que investigue el hecho de tortura bajo la vertiente de delito y en su caso, se instaure el procedimiento penal respectivo.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 338/2018**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 322/2017**

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, ambos del Décimo Séptimo Circuito; Segundo, Quinto y Séptimo Tribunales Colegiados, todos en Materia Penal del Primer Circuito; Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no es competente para resolver la presente contradicción de tesis denunciada entre los criterios sostenidos por los Tribunales Colegiados contendientes del mismo Circuito; que esta Primera Sala es competente para resolver la contradicción de tesis denunciada entre los criterios sostenidos por los Tribunales Colegiados contendientes de distintos Circuitos; que ésta no existe entre los criterios sostenidos por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, así como entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, con el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito; que sí existe contradicción entre los criterios sustentados por el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal

del Cuarto Circuito; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de este Alto Tribunal; se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 461/2018**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 2448/2018**

Interpuesto por Rogelio Armando Valdés Arias, en contra del proveído de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 7188/2018.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 102/2019**

Interpuesto en contra del proveído de diez de diciembre de dos mil dieciocho, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 1068/2018.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

La Ministra Piña Hernández, indicó que en la contradicción de tesis 338/2018, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en la contradicción de tesis 322/2017, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Aguilar Morales, precisó que en la contradicción de tesis 461/2018, está con el sentido, pero con algunas reservas de consideraciones.

#### **LISTA NÚMERO 5**

Después dio cuenta el ***Licenciado Adrián González Utusástegui***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6927/2018**

Promovido contra actos de la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO EN REVISIÓN 476/2018**

Promovido por Renovación de Tuberías, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado; concederlo por otra parte y declarar infundada la revisión adhesiva.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 8203/2018**

Promovido contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

La Ministra Piña Hernández, indicó que el proyecto se presentó conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 354/2017**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, actual Primer Tribunal Colegiado en

Materias Civil y de Trabajo del mismo Circuito, así como el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sostenido por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 64/2019**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 265/2019**

Promovido contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7613/2018**

Promovido por David Gregorio Paz Rivas, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6116/2018**

Promovido por Salvador Franco Cárdenas, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1508/2019**

Promovido por Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7576/2018**

Promovido por María Alicia Guadalupe Salcedo Padilla, contra actos de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y declarar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7285/2018**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar los recursos de revisión principal y adhesivo, así como dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 487/2019**

Promovido por Enseñanza e Investigación Superior de Acapulco, Asociación Civil, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro Aguilar Morales, precisó que en la contradicción de tesis 354/2017, está con el sentido, pero en contra de algunas consideraciones.

El Ministro Aguilar Morales, manifestó que en el amparo directo en revisión 7576/2018, está con el sentido, pero con algunas reservas; por su parte, el Ministro Pardo Rebolledo, está con el sentido, pero por consideraciones distintas.

El Ministro Aguilar Morales, señaló que en el amparo directo en revisión 7285/2018, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del tres de julio de dos mil diecinueve.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, el Presidente en funciones de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

---

**MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA  
CARRANCÁ.**

**EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA**

---

**MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.**

## LA SECRETARIA DE ACUERDOS

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.